2215a

✠

NOS LOS INQVISIDORES APOSTOLICOS, CONTRA LA HERETICA pravedad, y Apostasia, en esta Ciudad, y Arçobispado de Mexico, Estados, y Provincias de la Nueva-España, Guatemala, é Islas Filipinas, por authoridad Apostolica, &c.

Mandamiento de prision, para esclauo, fuera de esta Ciudad, y para carceles comunes publicas.

Mandamos à vos que luego que este Mandamiento os fuere entregado, vais à la casa y à otras qualesquier partes, y lugares, que fuere necessario, y prendais el cuerpo de esclavo del dicho donde quiera que lo hallaredes, aunque sea en Yglesia, Monasterio, ò, otro lugar sagrado, fuerte, ò, privilegiado: Y assi presso, y à buen recaudo lo traed à las carceles comunes publicas deste S. Officio, y lo entregad al Alcayde dellas; al qual mãdamos lo reciva de vos, por ante vno de los Secretarios del Secreto del, y lo tenga presso, y al dicho buen recaudo, y no lo dè suelto, ni en fiado, sin nuestra licencia, y mandado: Y assimesmo traereis cama en que el susodicho duerma, y la ropa, y vestidos que huviere menester: lo qual entregareis al dicho Alcayde, por ante Notario de los secrestos deste dicho Santo Officio. Y hareis que el dicho su amo, os dè, y entregue pesos de à ocho reales castellanos; los quales entregareis ante dicho Notario de secrestros, y en nuestra presencia, al Receptor deste Santo Officio, para que el despensero, y proveedor de los presos del, de alli lo alimente. Y si para cumplir, y executar lo contenido en este nuestro Mandamiento, tuvieredes necesidad de favor, y ayuda, exortamos, y requerimos, y si es necessario, en virtud de santa obediencia, y sopena de excomunion mayor *latæ sententiæ trina canonica monitione præmissa*, y de ducados de castilla, para los gastos del dicho Santo Officio: mandamos à todos, y qualesquier juezes, y justicias; assi Eclesiasticos, como Seculares, de los Reynos, y Señorios de su Magestad, que siendo por vos requeridos, os den, y hagan dar todo el favor, y ayuda, que les pidieredes, y huvieredes menester, y los hombres de guarda, y bestias, que para traer al susodicho, y su cama, y ropa, y prisiones, y mantenimientos de que tuvieredes necesidad, à los precios que entre ellos valiere, sin los mas encarecer. Fecho en Mexico, en la Sala de nuestra Audiencia, firmado de nuestros nombres, sellado con el sello menor del Officio, y refrendado de vno de los Secretarios del Secreto del, à

RPJCB

5215

b8A6--
T822a